

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la sentencia, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se declaró la invalidez de los artículos 6, en sus porciones normativas 'la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas' así como 'y los tratados aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte', y 45, fracción VII, de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, expedida mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la cual surtió sus efectos retroactivos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Además, se da cuenta con los votos concurrentes y particular de los Ministros precisados en el presente acuerdo, relativos a dicho fallo.</p> <p>Por lo tanto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, publíquense en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	16/enero/2023  Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. Además, se da cuenta con los votos particulares, concurrente y aclaratorio; concurrente y particular; y, concurrentes, de los ministros precisados en el presente acuerdo relativos a dicho fallo. Por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes, además, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. En esa tesitura, con motivo de la declaración de invalidez señalada en el cuarto punto resolutivo, se ordenó al Congreso del Estado de San Luis Potosí, para que legisle lo conducente, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones siguiente a que se le notifique esta sentencia . Atento a lo anterior, se requiere al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16/enero/2023  Vista la sentencia, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada, así

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>como la invalidez del artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, adicionado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veintiuno, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit.</p> <p>Por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes, asimismo, publíquense en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2022	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la petición del Ministro instructor en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p> <p>Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero, quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, toda vez que, por un lado, la persona que suscribe el escrito es diferente a la que se le tuvo por presentada con dicho cargo mediante acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, y por el otro, de la revisión de este escrito, se advierte que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la promovente fue omisa en remitir a este Alto Tribunal la documental con la que se acredite la personalidad con la que se ostenta.</p> <p>Por tanto, no ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud de que se le tenga señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la sentencia, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundada la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundada la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la sentencia, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundada la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Actuario Judicial adscrito a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se transcribe el acuerdo de doce de enero del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional por el Ministro Presidente de la indicada Sala, con la determinación de retornar el expediente al Ministro precisado en el presente acuerdo.</p> <p>En consecuencia, retúrnese este asunto al Ministro precisado en el presente acuerdo.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Vista la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	IMPEDIMENTO 1/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al impedimento que plantea el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa, en el que manifiesta: “(...) acudo a solicitar respetuosamente de (sic) abstenga de conocer del presente asunto, por actualizarse diversas hipótesis de impedimento legal y de conflicto de intereses respectivamente, y se declare formalmente impedida de seguir conociendo en su carácter de Ministra instructora. (...)”.</p> <p>Por otro lado, toda vez que el promovente fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para tales efectos, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>En virtud de que el impedimento planteado se refiere a un asunto de la competencia originaria del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, tórnese y envíese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.</p> <p>En consecuencia, con copia certificada del presente proveído y copia simple del escrito que dio origen a este asunto, córrase traslado a la Ministra precisada en el proveído de mérito, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, rinda su informe respectivo.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación respectiva.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	IMPEDIMENTO 2/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2022	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	16/enero/2023
----	--	--	---------------

Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al impedimento que plantea el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa, en el que manifiesta: “(...) acudo a solicitar respetuosamente de (sic) abstenga de conocer del presente asunto, por actualizarse diversas hipótesis de impedimento legal y de conflicto de intereses respectivamente, y se declare formalmente impedida de seguir conociendo en su carácter de Ministra instructora. (...)”.

Por otro lado, toda vez que el promovente fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para tales efectos, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Al respecto, de la lectura del presente impedimento, se advierte que existe conexidad con el diverso 1/2023, también planteado por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en tanto que refieren a la misma problemática. En consecuencia, al tratarse de un asunto de la competencia originaria del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, tórnese por relación y envíese este expediente al Ministro que corresponde, por habersele turnado el diverso impedimento 1/2023, mediante proveído de esta fecha.

En consecuencia, con copia certificada del presente proveído y copia simple del escrito que dio origen a este asunto, córrase traslado a la Ministra precisada en el proveído de mérito, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificación de este proveído, rinda su informe respectivo.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación respectiva.</p>
13	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes y a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su derecho o interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, por tanto, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene con la personalidad reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el recurso de reclamación citado al rubro.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós, al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, no obstante de encontrarse legalmente notificado, como se advierte de la constancia de notificación que obra en autos. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto, se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Finalmente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera respecto de la interposición de este medio de impugnación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente asunto trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
15	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN 204/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2022</b>	<b>DEMANDADO Y RECURRENTE: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>09/enero/2023</b> Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en representación del Presidente de la República, autoridad demandada en la controversia constitucional 225/2022 de la que deriva el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presente recurso de reclamación, desahogando la vista ordenada en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintidós y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; además, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Asimismo, se autoriza a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que a través de los once delegados que designa, consulte el expediente electrónico y reciba notificaciones electrónicas, toda vez que de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) proporcionadas, se advierte que todos cuentan con firma electrónica certificada vigente correspondiente a la FIEL (e.firma), al tenor de las constancias que se anexan a este acuerdo; en el entendido de que podrán acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones de esa naturaleza, una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y las firmas en relación con las cuales se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control constitucional.</p> <p>Más aún, se apercibe a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad demandada solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>información contenida en este expediente, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Además, en relación con lo informado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en los expedientes judiciales es de carácter reservado, hasta en tanto no causen estado.</p> <p>Por lo que hace a la versión electrónica del presente asunto, se hace del conocimiento que, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se apercibe a las partes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan darle a la información contenida en autos, se procederá como ya se indicó en párrafos precedentes, conforme lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes indicadas.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA